



IMJUVE/CSR-U-PLJ-E-004-2016



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: U008, DENOMINADO "SUBSIDIO A PROGRAMAS PARA JÓVENES", EN SU CATEGORÍA "PROYECTOS LOCALES JUVENILES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, EN LO SUCESIVO "EL IMJUVE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL C. JOSAFATH ARCHUNDIA VILLEGAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA INSTANCIA", REPRESENTADA POR EL LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CON FECHA **16 DE JUNIO DE 2015 "LAS PARTES"**, SIGNARON UN CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD EN EL QUE ACORDARON ENTRE OTRAS FUNCIONES: PROMOVER, DESARROLLAR Y OPERAR PROGRAMAS Y ACCIONES TENDENTES A LA JUVENTUD, ATENDIENDO A LOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL, PROMOCIÓN SOCIAL, BIENESTAR ECONÓMICO Y TODAS AQUELLAS ACCIONES ENCAMINADAS AL BENEFICIO DE LA JUVENTUD Y DE LA SOCIEDAD.

CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS, **"EL IMJUVE"**, IMPULSARÁ EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN VIGENTE Y LOS RECURSOS QUE LES SEAN ASIGNADOS SE DISTRIBUIRÁN Y EJERCERÁN BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN ESTABLECIDAS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

DECLARACIONES

I.- DE "EL IMJUVE":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PUBLICADA EL 06 DE ENERO DE 1999 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **IMJ990106AP3**.

I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE MARZO DE 2013, QUEDÓ AGRUPADO AL SECTOR COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.3.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA NACIONAL DE JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LAS Y LOS JÓVENES, CON EDADES ENTRE LOS 12 Y LOS 29 AÑOS, AL DESARROLLO DEL PAÍS, OTORGANDO LOS ELEMENTOS QUE LES PERMITAN SU SUPERACIÓN INTEGRAL A TRAVÉS DE PROGRAMAS QUE LES BRINDEN ORIENTACIÓN Y APOYO PARA FACILITAR SU INCLUSIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA DE LA NACIÓN.



I.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "EL IMJUVE" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4º FRACCIÓN II DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y 2º FRACCIÓN I DE SU ESTATUTO ORGÁNICO, PODRÁ: "CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD Y LA DIFUSIÓN DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE NUESTRO PAÍS SEA PARTE, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA SU EXIGIBILIDAD".



I.5.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL DISTRITO FEDERAL, FACULTADES QUE HASTA LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

I.6.- QUE EL MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA REVISAR Y VALIDAR EL PRESENTE DOCUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN IX, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

I.7.- QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN, NÚMERO 76, COLONIA SAN RAFAEL, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "LA INSTANCIA":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DE CAMPECHE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TIENE A SU CARGO LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 43 Y 44 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO DEFINIR E INSTRUMENTAR UN POLÍTICA ESTATAL DE LA JUVENTUD, QUE PERMITA INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO DEL PAÍS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DENOMINADO INSTITUTO DE LA JUVENTUD, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2000.

II.3.- QUE EL LIC. EMILIO LARA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN: EL ARTÍCULO 53 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y CONFORME AL NOMBRAMIENTO EMITIDO POR C. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015, MISMAS QUE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO LE HAN SIDO REVOCADAS, LIMITADAS O MODIFICADAS DE MANERA ALGUNA.

II.4.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IJE0012198P1.

II.5.- QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE 12 NÚMERO 164, PRIMER NIVEL, COLONIA CENTRO CIUDAD AMURALLADA, CÓDIGO POSTAL 24000, CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE



OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.2.- QUE RECONOCEN A LA JUVENTUD COMO FACTOR ESTRATÉGICO DEL DESARROLLO NACIONAL.

III.3.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III.4.- QUE ACUERDAN SOMETERSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, REFERENTE A LOS PROGRAMAS EN MATERIA DE JUVENTUD A CARGO DE "EL IMJUVE".

ASIMISMO, ACUERDAN QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS REFERIDOS EN ESTE CONVENIO SE REMITIRÁ A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 Y A LA CONVOCATORIA DE "PROYECTOS LOCALES JUVENILES".

QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, "**LAS PARTES**" SE OBLIGAN A CUMPLIR CABALMENTE LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "**LA INSTANCIA**" SE COMPROMETE CON "**EL IMJUVE**", A EJECUTAR Y CUMPLIR CONFORME A LAS ACCIONES Y LAS OBLIGACIONES QUE LE CONFIEREN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES Y DEMÁS APLICABLES, CORRESPONDIENTES A LA CATEGORÍA "**PROYECTOS LOCALES JUVENILES**" EN LO SUCESTIVO "**LA CATEGORÍA**", PARA LO CUAL "**EL IMJUVE**" OTORGARÁ RECURSOS A "**LA INSTANCIA**".

SEGUNDA.- "LA INSTANCIA" SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE "**LA CATEGORÍA**" SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONSIDERANDO LOS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO ASIGNADOS PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016 Y EN LA CONVOCATORIA PARA "**LA CATEGORÍA**".

TERCERA.- CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE COADYUVEN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA POBLACIÓN JOVEN EN LOS DISTINTOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, "**EL IMJUVE**" MINISTRARÁ A "**LA INSTANCIA**", DE ACUERDO CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, RECURSOS POR UN MONTO TOTAL DE **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE MENCIONA ABAJO, AFECTÁNDOSE EL CAPÍTULO 4000 DENOMINADO "**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**"; CONCEPTO 4300 "**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**", PARTIDA PRESUPUESTAL 43801 "**SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**" DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASIMISMO COMO PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE ORIGINEN LOS EVENTOS O ACTIVIDADES PLANEADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CONFORME A LO ESTABLECIDO Y AUTORIZADO EN EL FORMATO ÚNICO DE REGISTRO, QUE SE ENCUENTRA EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA <http://proyectoslocalesjuveniles.imjuventud.gob.mx>, POR SU PARTE, "**LA INSTANCIA**" ASIGNARÁ AL MENOS LA MISMA CANTIDAD PARA LA OPERACIÓN EFICIENTE DEL PROYECTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016 Y EN LA CONVOCATORIA.

PARA EL CASO DE LOS ESTADOS QUE SON CONSIDERADOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA SE LES OTORGA UN 20% ADICIONAL DEL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, MISMA CANTIDAD QUE NO REQUERIRÁ COINVERSIÓN DE '**EL MUNICIPIO**' Y DEBERÁ EJERCERSE EN UN MÁXIMO DE DOS PROYECTOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA DE '**LA CATEGORÍA**'.



NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DEL APOYO
COMEDOR PODER JOVEN	\$200,000.00

CUARTA.- "LA INSTANCIA", DEBERÁ INCLUIR EN LOS MATERIALES QUE UTILICE PARA EL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES DE EL PROYECTO, EL LOGOTIPO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE "EL IMJUVE", EN CASO DE NO TENERLOS DEBERÁ SOLICITAR AMBOS A "EL IMJUVE".



QUINTA.- LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUEDARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA INSTANCIA" Y SERÁN ADMINISTRADOS POR ÉSTA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL FORMATO ÚNICO DE REGISTRO APROBADO EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://proyectoslocalesjuveniles.imjuventud.gob.mx> REFERENTE AL PROYECTO COMPROMETIDO; A LOS CRITERIOS, LINEAMIENTOS, CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y CONCEPTOS DE GASTO SEÑALADOS EN DICHA PLATAFORMA DIGITAL; ASÍ COMO A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, REFERENTE A "LA CATEGORÍA" COMPROMETIDA.

SEXTA.- JUNTO CON ESTE INSTRUMENTO, "LA INSTANCIA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL IMJUVE", EL COMPROBANTE FISCAL, ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, QUE AMPARE LA CANTIDAD TOTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN.

EN NINGÚN CASO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) DEBERÁN TRAER LA LEYENDA DE DONATIVO. AMBOS DOCUMENTOS DEBERÁN REMITIRSE, DEBIDAMENTE SIGNADOS, A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE "EL IMJUVE", DE ACUERDO A LOS TIEMPOS QUE MARCA LA CONVOCATORIA DE "LA CATEGORÍA".

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA": PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CUMPLIRÁ CON LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- UTILIZAR LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO PRINCIPAL DE ESTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN CON APEGO A LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016.
- REINTEGRAR A "EL IMJUVE" LOS RECURSOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS Y LOS NO DEVENGADOS AL 07 DE DICIEMBRE DE 2016, CON EXCEPCIÓN DE LOS RECURSOS O PASIVOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS Y CONTABILIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. EN CASO DE REALIZAR UN REINTEGRO, DEPOSITARLO A LA CUENTA DE "EL IMJUVE" A NOMBRE DE R20VUYIMJ, NÚMERO 65501802914, CUENTA CONCENTRADORA, DEL BANCO SANTANDER Y ENVIAR COPIA SIMPLE DE LA FICHA DE DEPÓSITO, VÍA CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA, A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL DE "EL IMJUVE"; SEÑALANDO EL AÑO Y EL NOMBRE DEL PROGRAMA AL QUE PERTENECE, ANTES DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016.
- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO QUE ANTECEDE "LA INSTANCIA" SE OBLIGA, ADEMÁS DE REINTEGRAR LOS RECURSOS FEDERALES NO EJERCIDOS, A CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SERÁN DETERMINADAS POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE FONDOS Y VALORES, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SEAN NOTIFICADAS A "LA INSTANCIA" POR PARTE DE "EL IMJUVE". EN CASO DE



INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO OPORTUNO, SE CONSIDERARÁ A **"LA INSTANCIA"** COMO INFRACTORA A LA LEY DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN (**"LA TESOFE"**), HACIÉNDOSE ACREEDORA A LAS SANCIONES QUE **"LA TESOFE"** IMPONGA.

- DE GENERARSE ALGUNA UTILIDAD O PRODUCTO FINANCIERO DERIVADO DE LA RADICACIÓN DE LOS RECURSOS EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA, ESTE REMANENTE DEBERÁ SER APLICADO DENTRO DE LA MISMA CATEGORÍA.
- REGISTRAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://proyectoslocalesjuveniles.imjuventud.gob.mx>, LOS AVANCES TRIMESTRALES Y EL REPORTE FINAL DE LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS, DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA APROBADO DEL PROYECTO, TOMANDO EN CUENTA LA FECHA EN QUE SE MINISTRAN LOS RECURSOS. ADEMÁS, ESTOS REPORTES DEBERÁN CONTENER EL ESCANEADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN EL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y (ESTATALES O MUNICIPALES) OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EROGADOS AL MOMENTO DEL REPORTE, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE; EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS AL MENOS DIEZ POR ACTIVIDAD, QUEDANDO LA INFORMACIÓN DISPONIBLE PARA VALIDACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR ÉSTA.
- ASÍ COMO EL PADRÓN DE LAS Y LOS JÓVENES BENEFICIARIOS, INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CAMPOS: NOMBRE COMPLETO, CÓDIGO JOVEN, CURP, FECHA DE NACIMIENTO, LUGAR DE NACIMIENTO, INSTANCIA DE JUVENTUD, NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO/EVENTO.
- EL PRIMER REPORTE TRIMESTRAL TAMBIÉN DEBERÁ INCLUIR EL CATÁLOGO CORRESPONDIENTE A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE JUVENTUD REALIZA EL ESTADO. ESTE CATÁLOGO ESTARÁ DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://proyectoslocalesjuveniles.imjuventud.gob.mx>.
- **"LA INSTANCIA"** DEBERÁ REGISTRAR EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://proyectoslocalesjuveniles.imjuventud.gob.mx>, A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, UN REPORTE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL FINAL CON LAS ACTIVIDADES Y GASTOS REALIZADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y DE ACUERDO A LO APROBADO EN EL PROYECTO. DEBERÁ INCLUIR EL ESCANEADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE ACREDITEN EL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y (ESTATALES O MUNICIPALES) OTORGADOS A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO, EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS (AL MENOS DIEZ POR ACTIVIDAD).
- EN CASO DE QUE LA MINISTRACIÓN SE REALICE EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL, ÚNICAMENTE DEBERÁ PRESENTARSE EL REPORTE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL FINAL.
- EN CASO DE NO HACER ESTOS REPORTES EN TIEMPO Y FORMA, SE CONSIDERARÁN COMO UN IMPEDIMENTO PARA LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS EN AÑOS POSTERIORES.
- EN CASO DE QUE, DESPUÉS DE LA REVISIÓN Y COMPROBACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, EXISTAN RECURSOS CUYO DESTINO NO SEA DEBIDAMENTE COMPROBADOS, **"LA INSTANCIA"** TAMBIÉN SE COMPROMETE A REINTEGRARLOS BAJO LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS.
- **"LA INSTANCIA"** SE OBLIGA A CONSERVAR EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS QUE SE LLEVEN A CABO CON RECURSOS PROVENIENTES DE ESTE PROGRAMA, DEBIENDO RESGUARDAR LAS FACTURAS Y DEMÁS COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS SEÑALADOS.
- CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS NUEVOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y A LO ESTABLECIDO EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN VIGENTES, ASÍ COMO EN LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE CATEGORÍA Y LOS INSTRUMENTOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SERÁ OBLIGACIÓN DE **"LA INSTANCIA"** CONTAR CON UN PADRÓN DE BENEFICIARIOS DE **"LA CATEGORÍA"** POR LA QUE SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL DEBERÁ SER PROPORCIONADO A **"EL IMJUVE"**.



- ASIMISMO, ES OBLIGACIÓN DE **"LA INSTANCIA"**, QUE LAS Y LOS JÓVENES QUE SEAN PARTE DEL PROYECTO DE **"LA CATEGORÍA"** A LA QUE SE REFIERE ESTE CONVENIO, SE REGISTREN EN LA PLATAFORMA DE CÓDIGO JOVEN LA CUAL ES UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA, MEDIANTE LA CUAL LAS Y LOS JÓVENES TIENEN ACCESO A DIVERSOS BENEFICIOS QUE PROPORCIONA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE **"EL IMJUVE"**.

OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN: CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS A QUE HACE REFERENCIA LA **CLÁUSULA TERCERA**, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y EVALUACIÓN QUE EN EL ÁMBITO FEDERAL COMPETEN A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN SECTORIAL Y REGIONAL; Y LAS DEMÁS DIRECCIONES DE **"EL IMJUVE"**, QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, QUE EN SU CASO, LES CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN, **"LA INSTANCIA"** CONVIENE OTORGAR A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 224 DE SU REGLAMENTO. ASIMISMO, SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTA LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, LA CANTIDAD DE DINERO QUE SERÁ TRANSFERIDA POR PARTE DE **"EL IMJUVE"** Y LA FECHA EN QUE SE MINISTRÓ A LA CUENTA BANCARIA DE **"LA INSTANCIA"**.

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EXIMA A **"LA INSTANCIA"** DEL PAGO EQUIVALENTE AL UNO AL MILLAR, ESTA CANTIDAD PODRÁ EJERCERSE DENTRO DEL MISMO PROYECTO LO CUAL TENDRÁ QUE SER JUSTIFICADO EN SU CIERRE PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL ANTE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE **"EL IMJUVE"**. ASIMISMO, SI DICHOS RECURSOS NO SON APLICADOS EN SU TOTALIDAD, **"LA INSTANCIA"** SE OBLIGA A REINTEGRARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA SÉPTIMA** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- LOS TRÁMITES RELATIVOS A LA ADMINISTRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ESTARÁN A CARGO DE **"LA INSTANCIA"**, Y DEBERÁN APEGARSE A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES, APLICABLES AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO FEDERAL, SIN IMPLICAR RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO PARA **"EL IMJUVE"**.

DÉCIMA.- LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES DERIVADAS DE AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL EN QUE, EN TODO CASO, INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO LOS PARTICULARES, SERÁN SANCIONADAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES Y DISPOSICIONES FEDERALES QUE RESULTEN APLICABLES.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: NINGUNA DE **"LAS PARTES"** PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA CATEGORÍA MENCIONADA



EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** ES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRODUCTO DE UNA COINVERSIÓN ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL LOCAL, NO ES PATROCINADA NI PROMOVIDA POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES.

ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO, DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



DÉCIMA CUARTA.- EN CASO DE QUE LOS RECURSOS MINISTRADOS NO SEAN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS O SEAN UTILIZADOS PARA FINES DISTINTOS A LOS PACTADOS EN EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE "**EL IMJUVE**", PREVIA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL, DENUNCIARÁ A LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS IRREGULARIDADES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL E INCLUSO PENAL QUE EN SU CASO PROCEDA, SIN PERJUICIO DE LA INTERVENCIÓN QUE PUDIERAN TENER LOS ÓRGANOS DE CONTROL FEDERALES.

DÉCIMA QUINTA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "**LAS PARTES**" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN ESPECIAL LOS QUE PROVOQUEN LA SUSPENSIÓN DEL OBJETO QUE REALICEN CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- SALVAGUARDA LABORAL: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE DESIGNEN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A "**EL IMJUVE**" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRALORÍA SOCIAL: "LAS PARTES" CON EL FIN DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, ACUERDAN REALIZAR ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE CONTRALORÍA SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE ABRIL DE 2008; LO ANTERIOR, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN SEGUNDA DENOMINADA: "**DE LA PROMOCIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**", ESPECÍFICAMENTE A LO PREVISTO EN EL APARTADO DÉCIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS CITADOS CON ANTERIORIDAD.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA: "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA LA FINALIZACIÓN **DEL PROYECTO** Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMA QUE NO EXCEDERÁ AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: EN CUALQUIER MOMENTO "**EL IMJUVE**" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO, CUANDO "**LA INSTANCIA**" INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, EN LAS SEÑALADAS EN LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN 2016, O EN LA CONVOCATORIA DE "**LA CATEGORÍA**".

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS: CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA INTERPRETACIÓN, ALCANCE Y CONTROVERSIA, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS "**LAS PARTES**" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **19 DE MAYO DE 2016**.

POR "EL IMJUVE"

POR "LA INSTANCIA"



MTRO. PABLO GÓMEZ JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR
DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. EMILIO LARA CALDERÓN
DIRECTOR GENERAL

ASISTIÓ

C. JOSAFATH ARCHUNDIA VILLEGAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
SECTORIAL Y REGIONAL

ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD Y EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, SIGNADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 19 DE MAYO DE 2016.

